



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 31-2024-GM-MDCC

Ccatcca, 23 de enero del 2024.

VISTOS:

Orden de Compra, Guía de Internamiento N° 1245, el Acta de Conformidad de Recepción de Materiales N° 1274, el Informe N° 1171-2023-MDCC/GDTI/FEMC, el Informe N° 144-2023-GDTI-MDCC/RO-SVH, el Informe N° 020-2024-CONT/MDCC, el Informe N° 008-2024-UL-GM/MDCC, y la Opinión Legal N° 001-2023-AJ-EJST-MDCC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, que presta al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. De mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, por medio de la Orden de Compra, Guía de Internamiento N° 1245, se requirió al contratista Quispe Quispe Ángel Adolfo, la contratación de bienes GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO DE 200 GR X M2, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO";

Que, mediante Acta de Conformidad de Recepción de Materiales N° 1274, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la descripción de la contratación de bienes GEOTEXTIL NO TEJIDO;

Que, a través de Informe N° 1171-2023-MDCC/GDTI/FEMC, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi, remite a Gerencia Municipal la Conformidad de la O/C N° 1245 Adquisición de GEOTEXTIL NO TEJIDO;

Que, por medio de Informe N° 144-2023-GDTI-MDCC/RO-SVH, el Residente de Obra, Ing. Serginho Vilca Herrera, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la conformidad de la O/C N° 1245 Adquisición de GEOTEXTIL NO TEJIDO;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 020-2024-CONT/MDCC, el Coordinador de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, CPC. Dino José Aranibar Castañeda, puso en conocimiento de Gerencia Municipal, los expedientes que generan penalidades por el incumplimiento de los plazos establecidos, de acuerdo a la documentación fuente, (DOC: N° 1245 PLAZO: 5 DIAS FECHA DE NOTIFICACION: 15/12/2023. INICIO DE EJECUCION: 16/12/2023. FECHA A CUMPLIR: 20/12/2023. FECHA DE ENTREGA: 21/12/2023. Así mismo indica. Por lo que informo, a efectos de que la Oficina de Logística evalué lo informado y apliqué la penalidad de corresponder {...};



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su numeral 161.1 del Artículo 161 Penalizaciones. - El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe aplicar una penalidad por mora cuando el contratista incurra en un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Esta penalidad se aplica por cada día de retraso y el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento establece cuál es la fórmula que debe utilizarse para determinar el monto correspondiente, dicho esto, el mencionado artículo detalla los componentes de la referida fórmula, estableciendo que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato;

Que, en atención al Informe N° 008-2024-UL-GM/MDCC, el Coordinador de la Unidad de Logística, C.P.C. Jimmy Pérez Fernández Baca, efectuó la evaluación y cálculo de penalidad a la Orden de Compra N° 1245, al contratista Quispe Quispe Ángel Adolfo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto Contractual: S/32,052.20

Control de Plazo:	Plazo de entrega ofertado en la solicitud de cotización	05 días calendario
	Fecha de notificación física y/o electrónica	15/12/2023
	Fecha de inicio de ejecución de la prestación	16/12/2023
	Fecha programada para cumplir la prestación	20/12/2023
	Fecha real de entrega de la prestación	21/12/2023
	Nro. días de atraso	01 día calendario

Cálculo de penalidad diaria:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 32,052.20}{0.40 \times 5} = \frac{3,205.22}{2} = 1,602.61$$

$$\text{Penalidad Total} = 1 \times 1,602.61 = \text{S/. } 1,602.61$$

Que, una vez analizados los informes y documentación precedentemente descrita, se puede observar que existe retraso por parte del contratista Quispe Quispe Ángel Adolfo, en el cumplimiento de la Orden de Compra N° 1245-2023, en tal razón corresponde penalizar a dicho contratista conforme al cálculo practicado por el Coordinador de la Unidad de Logística (Informe N° 008-2024-UL-GM/MDCC);

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2024-AJ-EJST-MDCC, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, Opina por aplicar la penalidad por el importe de S/. 1,602.61 (Un Mil Seiscientos Dos con 61/100 Soles) por haber incurrido en la causal de mora, el contratista Quispe Quispe Ángel Adolfo CON RUC N.° 10759330744, que corresponde a la Orden de Compra N° 1245 de fecha 14 de diciembre del 2023, sobre la contratación de bienes geotextil no tejido, en merito al Informe N° 008-2024-UL-GM/MDCC, emitido por el Coordinador de la Unidad de Logística-MDCC C.P.C. Jimmy Pérez Fernández Baca, ya que es el área responsable de realizar el cálculo de penalidad



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, por las consideraciones antes expuestas de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y en merito a las facultades delegadas a Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APLICAR al Contratista Quispe Quispe Ángel Adolfo con RUC 10759330744, la penalidad por haber incurrido en la causal de mora, de 1,602.61 (Un Mil Seiscientos Dos con 61/100 Soles), correspondiente a la contratación de bienes geotextil no tejido de Polipropileno de 200 GR x M2 para la obra denominada denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAORCCO DEL DISTRITO DE CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO", en conformidad al el Informe N° 1171-2023-MDCC/GDTI/FEMC, el Informe N° 144-2023-GDTI-MDCC/RO-S/11, el Informe N° 020-2024-CONT/MDCC, el Informe N° 008-2024-UL-GM/MDCC, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Coordinador de la Unidad de Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Contratista Quispe Quispe Ángel Adolfo, en su domicilio ubicado en Plaza de Armas S/N Huasao Saylla Cusco.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
LIC. Adri. Jorge Isaac Arriaga Naupac
CLAD 10209
GERENTE MUNICIPAL